



## POLÍTICA UNIFORME DE QUEJA Y PROCEDIMIENTOS

### Alcance

La política de la Escuela Pública Independiente Oasis ("Escuela Independiente") es cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. La Escuela Pública Independiente Oasis es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. De conformidad con esta política, las personas responsables de llevar a cabo las investigaciones deben conocer las leyes y los programas que están asignados a investigar. Este procedimiento de queja se adopta para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas

- (1) Denuncias de discriminación contra cualquier grupo protegido, incluida la discriminación real o percibida, en función de la edad, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, identificación étnica, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la escuela; y
- (2) Quejas de violaciones a las leyes y regulaciones estatales o federales que rigen los siguientes programas, que incluyen pero no se limitan a: educación especial, Título II, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, ayuda categórica consolidada, Programa Ningún Niño Dejado Atrás (No Child Left Behind), educación migratoria, carrera técnica y programas de capacitación en educación técnica, programas de cuidado y desarrollo infantil, programa de nutrición infantil.
- (3) También se puede presentar una queja alegando que un alumno matriculado en una escuela pública debe pagar una tarifa de alumno por la participación en una actividad educativa según se definen en los términos siguientes definidos enseguida:
  - a. "Actividad educativa" significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma u oficina de educación del condado que constituye una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, que incluye, entre otras, actividades curriculares y extracurriculares.
  - b. "Cuota de alumno" significa un arancel, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos o padres o tutores del alumno, en violación de la Sección 49011 y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que requieren actividades educativas

que se proporcionarán sin cargo a todos los alumnos sin tener en cuenta la capacidad o disposición de sus familias para pagar tarifas o solicitar exenciones especiales, según lo estipulado en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. La tarifa de un alumno incluye, pero no limitadas a lo siguiente:

i. una tarifa cargada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para el crédito.

ii. un depósito de garantía, u otro pago, que un alumno está obligado a realizar para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, un uniforme u otros materiales o equipo.

iii. una compra que se requiere que un alumno haga para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados con una actividad educativa

c. Nada en esta sección se interpretará para prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedades, participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos o distritos escolares, escuelas y otras entidades para proporcionar premios a los alumnos u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.

(4) Quejas de incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local o las Secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda.

La Escuela Pública Independiente Oasis reconoce y respeta los derechos de privacidad de cada individuo. Las quejas por discriminación se investigarán de una manera que proteja [en la mayor medida razonablemente posible] la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. La Escuela Pública Independiente Oasis no puede garantizar el anonimato del demandante. Esto incluye mantener la identidad del denunciante confidencial. Sin embargo, Oasis intentará hacerlo según corresponda. La Escuela Independiente puede considerar necesario divulgar información con respecto a la queja / demandante en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Director o persona designada caso por caso.

La Escuela Pública Independiente Oasis prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de queja, lo que incluye, entre otros, la presentación de una queja por parte del demandante o el informe de casos de discriminación. Dicha participación no deberá de ninguna manera afectar el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del demandante.

#### Oficiales de cumplimiento

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar quejas y para asegurar que la Escuela Pública Independiente Oasis

Dr. Juanita Perea, Ed.D.  
Director Ejecutivo  
1135 Westridge Parkway  
Salinas, CA 93907  
(831) 424-9003

El Director Ejecutivo o la persona designada se asegurarán de que los empleados designados para investigar las quejas conozcan las leyes y los programas de los que son responsables. Los empleados designados pueden tener acceso a un abogado según lo determine el Director o la persona designada.

Si el Director o su representante es la persona contra quien se dirige la queja, la Junta Directiva nombrará a un miembro de la junta para que actúe como el oficial de cumplimiento. Cuando el Director (o la persona designada) recibe una queja en su contra, él / ella remitirá la queja al presidente del Consejo de Administración inmediatamente para que el Consejo de Administración pueda designar al oficial de cumplimiento.

El Consejo de Administración conserva el poder de contratar a un investigador externo si las circunstancias lo justifican.

#### Notificaciones

El Director o la persona designada deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito de los procedimientos uniformes de quejas de la Escuela Independiente a los estudiantes, empleados, padres / tutores, la Junta Directiva, funcionarios o representantes privados apropiados y otras partes interesadas.

El Director o la persona designada deberán poner a disposición copias gratuitas de los procedimientos uniformes de quejas de la Escuela

La notificación deberá:

1. Identifique a la (s) persona (s), cargo (s) o unidad (es) responsables de recibir las quejas.
2. Asesorar al demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible bajo las leyes estatales o federales de discriminación, si corresponde.
3. Aconsejar al demandante sobre el proceso de apelación de acuerdo con la Sección 262.3 del Código de Educación, incluido el derecho del demandante a llevar la queja directamente al Departamento de Educación de California ("CDE") o buscar soluciones ante tribunales
4. Incluye declaraciones que:
  - a. La Escuela Independiente es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales;

b. La revisión de la queja debe completarse dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja a menos que el demandante acepte por escrito una extensión de la línea de tiempo;

c. Una queja de discriminación ilegal debe presentarse a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurre la supuesta discriminación, o seis (6) meses desde la fecha en que el demandante obtiene conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación;

d. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión de la Escuela Independiente ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la decisión de la Escuela Independiente; y

e. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada en la escuela autónoma y una copia de la decisión de la Escuela Independiente

### Procedimientos

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas que aleguen que la Escuela Pública Independiente Oasis ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos. Los oficiales de cumplimiento deben mantener un registro de cada queja y las acciones relacionadas posteriores.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión de queja o una audiencia, y cuando se tome una decisión o una decisión.

#### • Paso 1: Presentación de la Queja

Cualquier individuo (incluidos empleados, estudiantes, padres y otros terceros), agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito de supuesta falta de cumplimiento por parte de Oasis.

Una queja que alega discriminación ilegal se iniciará a más tardar seis (6) meses desde la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o seis (6) meses desde la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación. Una queja puede ser presentada por una persona que alega que él / ella sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal.

La queja debe ser presentada al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y sello de fecha.

Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de la escuela lo asistirá en la presentación de la queja.

- Paso 2: Mediación

Dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede conversar informalmente con el demandante sobre la posibilidad de utilizar la mediación. Si el demandante acepta la mediación, el oficial de cumplimiento deberá hacer arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja por discriminación, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden hacer que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de tiempo de la Escuela para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

- Paso 3: investigación de la queja

Se alienta al oficial de cumplimiento, que será imparcial e imparcial, a celebrar una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la queja o un intento infructuoso de mediar la queja. Esta reunión brindará una oportunidad para que el demandante y/o su representante repitan la queja oralmente.

El demandante y / o su representante tendrán la oportunidad de presentar la queja y la evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar los alegatos en la queja, incluyendo la presentación de testigos.

La negativa de un demandante a proporcionar al investigador de la Escuela documentos u otra evidencia relacionada con los alegatos en la queja, o su fracaso o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el rechazo de la queja debido a la falta de pruebas para respaldar la acusación.

La negativa de la Escuela Pública Independiente Oasis a proporcionar al investigador acceso a registros y / u otra información relacionada con el alegato en la queja, o su fracaso o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una encontrar, basado en evidencia recolectada, que ha ocurrido una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del demandante.

- Paso 4: Respuesta

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión de la Escuela, como se describe en el Paso 5 a continuación, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción la queja.

- Paso 5: decisión final por escrito

La decisión de la Escuela será por escrito y se enviará al denunciante. La decisión de la Escuela Pública Independiente Oasis se escribirá en inglés y en el idioma del demandante cuando y como lo requiera la ley.

La decisión deberá incluir:

1. Las conclusiones de los hechos basadas en la evidencia reunida.
2. La (s) conclusión (es) de la ley.
3. Disposición de la queja.
4. Justificación de tal disposición.
5. Las acciones correctivas, si las hay están garantizadas.
6. Aviso del derecho del demandante a apelar la decisión de la Escuela dentro de quince (15) días ante el CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.
7. Para quejas de discriminación que surjan bajo la ley estatal, notifique que el demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil.
8. Para quejas de discriminación que surjan bajo la ley federal, dicha queja se puede hacer en cualquier momento al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.
9. Garantías de que se tomarán medidas para evitar la recurrencia de cualquier discriminación y para corregir su efecto, si corresponde.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomaron medidas efectivas y que el empleado fue informado de las expectativas de la Escuela Pública Independiente Oasis. El informe no proporcionará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

### Apela al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión de la Escuela, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la decisión de la Escuela. Al

apelar al CDE, el demandante debe especificar la base de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y / o la ley se ha aplicado de manera incorrecta. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la Escuela.

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante ha apelado la decisión de Escuela, el Director o la persona designada enviará los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por la Escuela, si no está cubierto por la decisión.
4. Una copia del archivo de la investigación, que incluye pero no se limita a todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las partes y recopilados por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos de queja de la Escuela.
7. Otra información relevante requerida por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de la Escuela cuando existe una de las condiciones enumeradas en el Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650, incluidos los casos en que la Escuela Chárter no ha tomado medidas dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se presentó la queja ante la Escuela.

### Remedios de Derecho Civil

Un demandante puede buscar remedios disponibles de la ley civil fuera de los procedimientos de quejas de la Escuela. Los denunciantes pueden solicitar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público / privado. Los recursos de la ley civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de alejamiento. Sin embargo, para las quejas de discriminación que surgen bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado al demandante de manera adecuada y oportuna sobre su derecho a presentar una queja de conformidad con CCR 4622.



# Oasis Charter Public School

A small school for kids with BIG ideas.

1135 Westridge Parkway, Salinas, CA 93907 T: (831) 424-9003 F: (831) 424-9005 [www.oasischarterschool.org](http://www.oasischarterschool.org)

## FORMULARIO DE PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Estudiante (solo si es aplicable): \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Dirección Calle y # de Departamento: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Número de Casa: \_\_\_\_\_ # de Celular: \_\_\_\_\_ # de Trabajo: \_\_\_\_\_  
 Escuela/Oficina de Presunta Violación: \_\_\_\_\_

**For allegation(s) of noncompliance, please check the program or activity referred to in your complaint, if applicable:**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Educación de Adultos            | <input type="checkbox"/> Programas Categóricos Consolidados | <input type="checkbox"/> Servicio de Nutrición               |
| <input type="checkbox"/> Carrera/Educación Técnica       | <input type="checkbox"/> Educación Migrante/Indígena        | <input type="checkbox"/> Educación Especial                  |
| <input type="checkbox"/> Programa de Desarrollo Infantil | <input type="checkbox"/> Honorarios Estudiantiles           | <input type="checkbox"/> Fórmula Financiera de Control Local |

**Para alegato (s) de discriminación ilegal/acoso, por favor verifica la base de la discriminación ilegal/acoso describe en su queja, en su caso aplicara:**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Edad                            | <input type="checkbox"/> Género/expresión de género/identidad de género | <input type="checkbox"/> SEXO (Existente o Percibido)   |
| <input type="checkbox"/> Antepasados                     | <input type="checkbox"/> Origen Nacional                                | <input type="checkbox"/> Orientación Sexual (Existente o Percibido)   |
| <input type="checkbox"/> Color                           | <input type="checkbox"/> Raza   | <input type="checkbox"/> Basado en asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. |
| <input type="checkbox"/> Discapacidad (Mental or Física) | <input type="checkbox"/> Religión                                       |   |
| <input type="checkbox"/> Identificación con Grupo Étnico |   |   |

1. Por favor, dar datos sobre la denuncia. Proporcionar detalles tales como los nombres de los involucrados, fechas, si los testigos estuvieron presentes, etc., que puedan ser de utilidad para el investigador de la queja.

---



---



---



---



---



---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. ¿Ha discutido su queja o traído su queja a cualquier personal de Oasis? Si usted lo ha hecho, a quién le llevó su queja y cuál fue el resultado?

---

---

---

---

---

---

---

---

3. Sírvase proporcionar copias de los documentos escritos que pueden ser relevantes o de apoyo de su queja.

4. He adjuntado los documentos que sustentan el caso.  Yes  No

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Envíe todos sus documentos pertinentes y relevantes a:

Dr. Juanita Perea, Ed.D.  
1135 Westridge Parkway  
Salinas, CA 93907  
(831) 424-9003